



COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	0,3260
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	0,4441
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	0,0376
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	0,0000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	0,0000

2°.- Aplíquense a contar del día 3 de diciembre de 2015 los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3°.- Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 3 de diciembre de 2015, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	0,3260	6,3260
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	0,4441	6,4441
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	1,5000	0,0376	1,5376
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4000	0,0000	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,9300	0,0000	1,9300

4°.- Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico, lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Mícco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

(IdDO 972324)

DELÉGASE LA FACULTAD PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO DE LOS LAGOS Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA MUJER DE ESA REGIÓN, PARA LOS FINES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 272/1.646 exenta.- Santiago, 18 de noviembre de 2015.

Vistos:

El decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.032; el decreto

con fuerza de ley N° 1, de 12 de febrero de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto N° 55, de 30 de junio de 2015, de este mismo Ministerio; el decreto N° 41, de 17 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno y la resolución exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que el Ministerio Secretaría General de Gobierno, está consciente que su gestión determina que la entrega de productos estratégicos a la ciudadanía, sea de calidad y, por tanto, tiene como objetivo permanente, implementar instrumentos que contribuyan al mejoramiento de sus procesos internos.
2. Que el artículo 2° del DFL N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, establece que existirá en cada región del país, a excepción de la Región Metropolitana, una Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, la cual, además de servir de organismo asesor del Intendente respectivo, ejecutará, dentro de su ámbito territorial, las funciones de la propia cartera.
3. Que mediante decreto N° 41, de 17 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se nombró a don Francisco Reyes Castro, cédula nacional de identidad N° 13.117.745-3, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de Los Lagos.
4. Que el inciso segundo artículo 31 del citado DFL N° 1-19.653 dispone que al Jefe de Servicio -carácter que tienen los Subsecretarios conforme a ese mismo texto- le corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.
5. Que este Subsecretario entiende la importancia de la suscripción del referido convenio entre la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de Los Lagos y la Dirección Regional respectiva del Servicio Nacional de la Mujer.
6. Que de acuerdo con el artículo 41 del DFL N° 1-19.653, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias puede ser delegado, sobre la base de las condiciones que el mismo precepto determina, entre las cuales se destaca, que los delegados deberán ser funcionarios de la dependencia de los delegantes.
7. Que en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, contemplados en la normativa legal vigente, es necesario agilizar la tramitación de ciertos actos que provocan un recargo innecesario en el Gabinete del Subsecretario.

Resuelvo:

1. Delégase en don Francisco Reyes Castro, Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Los Lagos, la facultad de suscribir el Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos a celebrarse entre la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de dicha región y la Dirección Regional pertinente del Servicio Nacional de la Mujer, para la Producción de Diálogos Participativos Provinciales y Regional, programa "Mujer, ciudadanía y participación".

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Osvaldo Soto Valdivia, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Osvaldo Soto Valdivia, Subsecretario General de Gobierno.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

(IdDO 972333)

DESIGNA MINISTRO DE FE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICOS, CONFORME LEY 20.766

(Resolución)

Núm. 435 exenta.- Santiago, 24 de noviembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado